

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos Doctora **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, e Ingeniero **ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ** Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
PARA TURNO A COMISIÓN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para la elaboración del proyecto urbano de infraestructura consistente en **la construcción de una barda perimetral, área de descanso y la habilitación de sanitarios públicos para el Cementerio Municipal ubicado en la calle Ing. Pedro Guerrero** en la Delegación de Cuexcomatlán de este Municipio, lo anterior con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.
2. Dentro de la disposiciones constitucionales entre los tres órdenes de gobierno federal, estatal y municipal se establece que dichas autoridades deben de coadyuvar en la en la

regulación y supervisión de diversas materias entre las que se encuentran la Ley General de Salud la cual establece funciones y atribuciones de los tres órdenes de gobierno con la finalidad de garantizar e implementar un sistema de salud coordinado.

3. Dentro de este contexto es donde se encuadra el procesamiento de las inhumaciones cuyo destino final en la mayoría son los cementerios municipales, para lo cual se debe cumplir con ciertos lineamientos establecidos en la norma jurídica en la materia, a fin de que el Municipio esté en condiciones de autorizar la inhumación.
4. Sobre el particular la Ley de Salud del Estado de Jalisco, señala que los Cementerios son los lugares destinados a la inhumación de cadáveres o restos humanos.
5. En ese mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el artículo 7 fracción III señala que los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden constituir delegaciones y que una de las bases es que cuente cuando menos con media hectárea de terreno apto para cementerios.
6. Del mismo modo, la norma jurídica arriba citada, establece en el artículo 94, fracción VII que se consideran servicios públicos municipales, los Panteones.
7. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
8. Que el Municipio cuenta actualmente con 16 cementerios entre los que se encuentra el de la localidad de Cuexcomatitlán, el cual alberga en su interior espacios para inhumaciones, pero carece de una área de descanso, así como de una barda perimetral que resguarde el inmueble y por último no cuenta con servicio de sanitarios, por lo que los vecinos de la localidad solicitan la construcción de estos espacios en beneficios para dignificar el espacio.
9. Cabe hacer mención que el Cementerio cuenta con el espacio suficiente para llevar a cabo la obra solicitada y dar atención a las peticiones de los habitantes de la localidad.
10. Que actualmente la Delegación de Cuexcomatitlan es una zona en franco crecimiento poblacional, por lo que la demanda de servicios municipales es cada vez mayor.

11. Por otra parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 que, es facultad del Ayuntamiento, vigilar el mantenimiento de calles, calzadas, avenidas, monumentos municipales y espacios públicos, así como promover programas, acciones y la ejecución de obras públicas con el fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población, de igual forma, dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable.
12. En el mismo orden de ideas el ordenamiento jurídico antes citado, en el artículo 77 establece que es facultad de la Comisión Edilicia de Obra Pública e Infraestructura, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de obra pública, infraestructura y servicios relacionados con la misma, en el Municipio.
13. El Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas mediante el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, la realización de obras de infraestructura básica así como el rescate del espacio público.
14. Con base a lo anteriormente expuesto se solicita **la construcción de una barda perimetral, área de descanso y la habilitación de sanitarios públicos para el Cementerio Municipal ubicado en la calle Ing. Pedro Guerrero** en la Delegación de Cuexcomatlán, obra necesaria para el correcto funcionamiento del Cementerio, con lo cual se beneficiaría a numerosas familias que habitan en la localidad, por lo que los habitantes de la zona solicitan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de la firmante, se construya
15. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para promover

la ejecución del proyecto urbano consistente en la **construcción de una barda perimetral, área de descanso y la habilitación de sanitarios públicos para el Cementerio Municipal** ubicado en la calle **Ing. Pedro Guerrero** en la Delegación de Cuexcomatlán de este Municipio

SEGUNDO.- Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

A T E N T A M E N T E

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 21 de marzo de 2025

DRA. MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

ING. ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO